



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDL/CM.

Luricocha, 25 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDL/CM de fecha 15 de marzo del 2024, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la reubicación de la feria local del distrito de Luricocha, Carta N° 015-2024-PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL/MDL, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 046-2024-MDL/GM, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Gerente Municipal; Opinión Legal N° 023-2024-MDL/ALE-WHLT, de fecha 04 de marzo de 2024, del Asesor Legal Externo; Informe N° 001-2024-MDL-GSMGA/HCM/RM, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Responsable de Mercado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40° de la norma antes esgrimida, describe que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo 46° de la citada Ley, abarca la capacidad sancionadora, estableciendo que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.”. Asimismo, señala “Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley N° 27972, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. (...) 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...)”;

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 74° y 195° numeral 4) de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo IV del T.P. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, señala que, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, el artículo 66° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la entidad edil de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDL-GSMGA/HCM, de fecha 22 de febrero de 2024, la Responsable de Mercado, solicita aprobación en Sesión de Concejo Municipal el Plan de Trabajo y Ordenanza Municipal de reubicación de la feria local del distrito de Luricocha mediante Ordenanza Municipal, a fin de tener libre el perímetro del parque principal de nuestro distrito;

Que, a través del Informe N° 103-2024-MDL/GSMGA-KVI, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión ambiental. Solicita aprobación en Sesión de Concejo el Plan de Trabajo y la Ordenanza Municipal de reubicación de feria local del distrito;

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2024-MDL/ALE-WHLT, de fecha 04 de marzo de 2024, el Asesor Legal externo de la entidad, remite pronunciamiento legal, opinando que se declare procedente el Plan de Trabajo y “Ordenanza de reubicación de feria local del distrito de Luricocha”, requerido por la Responsable de Mercado, cuyo contenido consta de un capítulo, ocho artículos y tres disposiciones finales. Asimismo, señala que el pedido sea sometido a Sesión de Concejo a efecto de que en el mismo sea tratado, debatido y aprobado (...);

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDL/CM de fecha 25 de marzo del 2024, luego de una deliberación y debate, con el voto MAYORÍA de los señores regidores aprobaron la Ordenanza Municipal que aprueba la reubicación de la feria local del





distrito de Luricocha, cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente ordenanza con el tenor siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LA FERIA LOCAL DE COMERCIANTES DEL DISTRITO DE LURICOCHA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reubicación de la feria local de comerciantes del distrito de Luricocha al mercado municipal del distrito, para la realización de la feria de comerciantes en el distrito de Luricocha 2024, en el horario de 06:00 am horas hasta las 16:00 horas, disponiendo el cierre del tránsito vehicular en las avenidas y jirones designadas según plano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que, a partir del 29 de marzo del presente año, los comerciantes deberán de ubicarse en el mercado distrital donde se desarrollará la feria, en caso de incumplimiento la Municipalidad de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá al retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

a. Feria: Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado, así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales.

b. Stand y/o Puesto: lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor y/o vendedor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.

c. Otorgador: Es la comisión Central de la “FERIA LOCAL DEL DISTRITO DE LURICOCHA”, como responsable que promociona patrocina y administra la feria. Como titular de la autorización municipal de funcionamiento, asume toda obligación administrativa que se genere por el funcionamiento de la feria, así como las obligaciones pecuniarias que se generen a su cargo.

d. Recinto Ferial: es el espacio debidamente determinado y autorizado temporalmente por la autoridad competente.

e. Vía Pública: Las vías que siendo de competencia municipal, sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como las avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, plazuelas, áreas de estacionamiento, calzadas, veredas. Etc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

f. Zona Habilitada Regulada: zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la feria por el mes de octubre.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas que deseen instalar cualquier tipo de negocio en lugares no autorizados en la presente Ordenanza deberán de tramitar su respectiva autorización Municipal de Funcionamiento, caso contrario se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLÁRESE, como zonas Rígidas:

- 1) Plaza de armas, todo el perímetro interno y externo.
- 2) Av. Carlos Ch. Hiraoka, entre la Av. Defensores de la Pacificación.
- 3) Av. José Salvador Cavero, entre Jr. Los Amautas.
- 4) Jr. Pachapunya, entre la Av. San Antonio y Jr. Pachapunya entre Jr. Carlos Espinoza Durand.
- 5) Av. Héroes de Cenepa, entre Av. Defensores de la Pacificación.
- 6) Jr. Delfino Ludeña entre Jr. Los Amauta.
- 7) Jr. Los Misioneros entre Jr. Carlos Espinoza Durand..

ARTÍCULO SEXTO.- La mercadería de cualquier índole que ingresen los comerciantes a la plaza central y las zonas rígidias establecidas en la presente ordenanza, será decomisadas e internadas por el personal de Fiscalización y Serenazgo, de ser el caso, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y Seguridad Ciudadana; y será llevada al depósito Municipal autorizado, la cual podrá ser reclamada; previo pago de la multa del 10% del valor de la UIT vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La aplicación de sanciones administrativas se realizará de acuerdo al Reglamento de Infracción y Sanciones de la Municipalidad distrital.

Las sanciones se materializarán con la notificación multa y con la Resolución de la Gerencia Tributaria.

En el caso de decomisos realizados, para su devolución el infractor deberá previamente haber pagado íntegramente la sanción señalada.

ARTICULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Secretaria General e Imagen Institucional, para su publicación y difusión pertinente; para lo cual deberán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y además instituciones que por sus competencias puedan involucrarse, para las garantías que el caso requiere.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Incorporar las sanciones descritas en la presente Ordenanza al Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones -RAISA de la Municipalidad distrital de Luricocha y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.

SEGUNDO.- Los comerciantes deberán conservar obligatoriamente la limpieza e higiene en el perímetro de su puesto, y así mismo se prohíbe el depósito de materiales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

construcción y/o arena alrededor del puesto comercial, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas entre otros que no estén enmarcado dentro de las normas establecidas por la municipalidad.

TERCERA.- Deje sin efecto cualquier disposición Municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





ANEXO I

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PORCENTAJE %	CALIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	MONTO S/.	MEDIDA CORRECTIVA
250	Ejercer el comercio en la vía pública sin autorización	10%	Leve	S/ 515.00	Decomiso de bienes
251	Por invasión de la vía pública, obstaculizando el tránsito vehicular y/o peatonal.	1 UIT	Grave	S/ 5150.00	Decomiso de bienes
252	Por ocupar la vía pública con mercadería, mesas, sillas, sombrillas y otros a fines comerciales	1 UIT	Grave	S/ 5150.00	Decomiso de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

